

Decreto No. 8722, que jubila con pensión del Estado al Lic. H. E. Ashton, a la señorita Cruz Lalane y a la señora Isidra Rivero.

(G. O. No. 7508, del 20 de diciembre de 1952)

HECTOR BIEVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8722

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre del 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al Licenciado H. E. Ashton, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales;

b) A la señorita Cruz Lalane, una pensión de treintiún pesos con sesenta centavos oro (RD\$31.60) mensuales; y

c) A la señora Rosa Isidra Rivero, una pensión de veintisiete pesos con veinticinco centavos oro (RD\$27.25).

Art. 2.— Las dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8723, que nombra al Embajador Doctor Luis F. Thomén Representante del Gobierno ante la Octava y Undécima sesiones del

Consejo Internacional del Trigo

(G. O. No. 7508, del 20 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8723

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

El señor doctor Luis F. Thomen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, queda nombrado Representante del Gobierno dominicano ante la Octava y Undécima Sesiones del Consejo Internacional del Trigo, que tendrán efecto en Washington, D. C., a partir del 12 enero de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8724, que dispone una emisión de Bonos del Tesoro por valor de RD\$1,200,000.00

(G. O. No. 7506, del 17 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8724

VISTA la Ley No. 9, del 30 de mayo de 1942, modificada por la No. 2792, del 25 de marzo de 1951; y *por la ley 4560 del 11. Oct. 56*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se dispone una emisión de Bonos del Tesoro por un valor total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$1,200,000.00) o sea mil doscientos bonos de a UN MIL PESOS ORO (RD\$1,000.00) cada uno.

Art. 2.— Estos bonos se denominarán “BONOS DEL TESORO DE LA SERIE 1952-D”; se numerarán del 1 al 1200, y llevarán la fecha de su emisión y la de su negociación; devengarán intereses al 3% (Tres por ciento) anual y vencerán en capital e intereses a más tardar el 30 de Junio de 1953, fecha desde la cual serán pagaderos a presentación por el Banco de Reservas de la República Dominicana en su calidad de Agente Fiscal.